

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

SUMARIO

Administración provincial

Administración de Rentas públicas de la provincia de León.—*Convocatoria para la constitución de los gremios de esta capital.*

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos

Administración de Justicia

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de León.—*Recurso interpuesto por Letrado don Esteban Zuloaga.*

Otro idem por el Letrado D. Alfredo Burthe Balbuena.

Edictos de Juzgados.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

El Presidente del Gobierno de la República española, a todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: Que la Cortes constituyentes, en funciones de Soberanía Nacional, han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo 1.º Son actos de agresión a la República y quedan sometidos a la presente Ley:

I. La incitación a resistir o a desobedecer las leyes o las disposiciones legítimas de la Autoridad.

II. La incitación a la indisciplina o al antagonismo entre Institutos armados, o entre éstos y los organismos civiles.

III. La difusión de noticias que puedan quebrantar el crédito o perturbar la paz o el orden público.

IV. La comisión de actos de violencia contra personas, cosas o propiedades, por motivos religiosos, políticos o sociales, o la incitación a cometerlos.

V. Toda acción o expresión que redunde en menosprecio de las Instituciones u organismos del Estado.

VI. La apología del régimen monárquico o de las personas en que se pretenda vincular su representación, y el uso de emblemas, insignias o distintivos alusivos a uno u otras.

VII. La tenencia ilícita de armas de fuego o de sustancias explosivas prohibidas.

VIII. La suspensión o cesación de industrias o labores de cualquier clase, sin justificación bastante.

IX. Las huelgas no anunciadas con ocho días de anticipación, si no tienen otro plazo marcado en la ley sepecial, las declaradas por motivos

que no se relacionen con las condiciones de trabajo y las que no se sometan a un procedimiento de arbitraje o conciliación.

X. La alteración injustificada del precio de las cosas.

XI. La falta de celo y la negligencia de los funcionarios públicos en el desempeño de sus servicios.

Artículo 2.º Podrán ser confinados o extrañados, por un periodo no superior al de vigencia de esta Ley, o multados hasta la cuantía máxima de 10.000 pesetas, ocupándose o suspendiéndose, según los casos, los medios que hayan utilizado para su realización, los autores materiales o los inductores de hechos comprendidos en los números I al X del artículo anterior. Los autores de hechos comprendidos en el número XI serán suspendidos o separados de su cargo o postergados en sus respectivos escalafones.

Quando se imponga alguna de las sanciones previstas en esta Ley a una persona individual, podrá el interesado reclamar contra ella ante el Sr. Ministro de la Gobernación en el plazo de veinticuatro horas.

Quando se trate de la sanción impuesta a una personas colectiva, podrá reclamar contra la misma ante el Consejo de Ministros en el plazo de cinco días.

Artículo 3.º El Ministro de la Gobernación queda facultado:

I. Para suspender las reuniones o manifestaciones públicas de carácter político, religioso o social, cuando por las circunstancias de su convocatoria sea presumible que su celebración pueda perturbar la paz pública.

II. Para clausurar los Centros o Asociaciones que se consideren incitan a la realización de actos comprendidos en el artículo 1.º de esta Ley.

III. Para intervenir la contabilidad e investigar el origen y distribución de los fondos de cualquier entidad de las defuidas en la ley de Asociaciones; y

IV. Para decretar la incautación de toda clase de armas o sustancias explosivas, aun de las tenidas lícitamente.

Artículo 4.º Queda encomendada al Ministro de la Gobernación la aplicación de la presente Ley.

Para aplicarla, el Gobierno podrá nombrar Delegados especiales, cuya jurisdicción alcance a dos o más provincias.

Si al disolverse las Cortes constituyentes no hubieren acordado ratificar esta Ley, se entenderá que queda derogada.

Artículo 5.º Las medidas gubernativas reguladas en los procedentes artículos no serán obstáculo para la aplicación de las sanciones establecidas en las Leyes penales.

Por tanto:

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.—Madrid, 21 de Octubre de 1931.—*Manuel Azaña*.—El Ministro de la Gobernación, *Santiago Casares Quiroga*.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Convocatoria para la constitución de los gremios de esta capital

Dispuesto por el Real decreto de 11 de Mayo de 1926, para la ordena-

ción de la Contribución industrial y de comercio, en su base 35, que los industriales que en una población ejerzan la misma profesión, arte, Comercio o industria, de los comprendidos en las presentes tarifas y señalados con la letra A, deberán constituirse en gremio o colegio, para distribuirse individualmente el importe de su contribución colectiva, siempre que no se hallen comprendidos en alguno de los casos 3.º, 4.º y 5.º del artículo 74 del vigente Reglamento de la Contribución industrial, y determinada la constitución y funcionamiento de los mismos, por las bases 36, 37 y 38 del citado Real decreto, esta Administración, dada la importancia y utilidad que reporta a los industriales la formación de dichos gremios, puesto que con ellos se da más flexibilidad a la contribución industrial, hasta el extremo de poder recabar soluciones de verdadera equidad y conscientes de la elevada misión de justicia que la Administración les concede, incorporándolos a su función para mayor penetración entre administradores y administrados, al confiarles la distribución de las cuotas gremiales, en justa proporcionalidad a las utilidades de los agremiados, ha acordado convocar para la constitución de los mentados gremios, en el local que ocupa la Cámara oficial de Comercio e industria de esta capital, en la calle de Fernando Merino, a cada grupo o ramo, en los días y horas que a continuación se detallan:

Día 26 de Octubre, a las diez y seis, los señores del ramo de aceite por mayor; a las diez y siete, los de hierro por mayor, y a las diez y ocho, los de tejidos por mayor.

Día 27. A las diez y seis, los de venta de automóviles; a las diez y siete, los de ferretería, y a las diez y ocho, los de tejidos por menor.

Día 28. A las diez y seis, los de droguería por menor; a las diez y siete, los de café, y a las diez y ocho, los de vinos por mayor.

Día 29. A las diez y seis, los del ramo de mercería; a las diez y siete,

los de ultramarinos, y a las diez y ocho, los de objetos de escritorio.

Día 30. A las diez y seis, los de venta de tocino; a las diez y siete, los de carnes frescas por menor, y a las diez y ocho, los de comestibles.

Día 31. A las diez y seis, los de café de 0,30 céntimos; a las diez y siete, los de vinos por menor, y a las diez y ocho, los de venta de leche de la clase 11.

Día 2 de Noviembre, a las diez y seis, los de abacería; a las diez y siete, los de venta de carbón por menor, y a las diez y ocho, los de figones.

Día 3. A las diez y seis, los de venta de frutas por menor; a las diez y siete, los farmacéuticos, y a las diez y ocho, los practicantes.

Día 4. A las diez y seis, los Agentes de Negocios; a las diez y siete, los constructores de obras, y a las diez y ocho, los comisionistas.

Día 5. A las diez y seis, los confiteros; a las diez y siete, los sastres con géneros, y a las diez y ocho, los barberos.

Día 6. A las diez y seis, los carpinteros; a las diez y siete, los herreros, y a las diez y ocho, los hojalateros.

Día 7. Las modistas, a las diez y seis; a las diez y siete, los panaderos, y a las diez y ocho, los sastres de la clase 7.ª.

Día 9. A las diez y seis, los Procuradores; a las diez y siete, los Corredores de Comercio, y a las diez y ocho, los Abogados.

No duda esta Administración que percatados los industriales de las grandes ventajas que la formación de dichos gremios ha de reportarles, concurren éstos en los días y horas citados, estando dispuesta, desde luego, esta Administración a facilitarles cuantos datos, noticias y demás antecedentes que estimen necesarios, para llevar a su ánimo el convencimiento de las ventajas de los mismos, la justicia que encierra al pagar cada uno, con arreglo a la importancia de su establecimiento y el alto concepto que de ellos tiene el legislador, al confiar a su capacidad y discreción la distribución equi-

tativa de sus cuotas; de no concurrir en los días y horas señalados, se entenderá que hacen expresa renuncia a sus derechos, y por tanto serán incluidos en matrícula con la cuota de tarifa que el Reglamento señala para cada uno.

León, 21 de Octubre de 1931.— El Administrador de Rentas públicas, Máximo Sáenz.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Trabadelo

Confeccionados los documentos cobratorios para el año de 1932, se se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a fin de oír reclamaciones, por término de ocho días, el repartimiento de rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares y por el de diez la matrícula industrial.

Trabadelo, 19 de Octubre de 1931.— El Alcalde, Pedro Gómez.

*
* *

A probadas con carácter definitivo las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1923-24 a 1930, ambos inclusive, así como la gestión municipal de dichos años, sin responsabilidad para los respectivos cuentadantes, se hace público a los fines que previene el artículo 591 del Estatuto municipal.

Trabadelo, a 12 de Octubre de 1931.— El Alcalde, Pedro Gómez.

Ayuntamiento de Salamón

Habiendo solicitado D. Custodio Alvarez Martínez, vecino de Huelde, 70 metros cuadrados en sobrante de vía pública y dentro del casco de dicho pueblo para edificar, se hace público para que en el plazo de quince días, se interponga por quienes se crean perjudicados las reclamaciones que consideren pertinentes, advirtiendo que pasado dicho plazo, se procederá a su enajenación por subasta.

Salamón, 16 de Octubre de 1931.— El Alcalde, Domingo Valbuena.

Ayuntamiento de San Justo de la Vega

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1932, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1924.

San Justo de la Vega, 19 de 1931.— El Alcalde, Lucio Abad.

Ayuntamiento de Valdepiélago

Aprobadas con carácter definitivo las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1930, así como la gestión municipal de dicho año sin responsabilidad para sus cuentadantes, se hace público a los efectos del artículo 581 del Estatuto municipal y a tal efecto durante el plazo de quince días, contados desde la fecha de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y horas de oficina, se hallan de manifiesto mentadas cuentas en la Secretaría municipal para ser examinadas por los habitantes del Municipio y poder entablar en mentado plazo los recursos legales que procedan contra dicha aprobación.

Valdepiélago, 19 de Octubre de 1931.— El Alcalde, Mariano Acevedo.

Ayuntamiento de Posada de Valdeón

Confeccionada la matrícula industrial de este Municipio para el año 1932, se halla expuesta al público en la Secretaría por el plazo de diez días, para oír reclamaciones.

Posada de Valdeón, 20 de Octubre de 1931.— El Alcalde, Fidel Pérez.

Ayuntamiento de Cubillos del Sil

Terminados los padrones de urbana así como los repartimientos individuales por rústica y pecuaria para el año 1932, se hallan expuestos al

público en esta Secretaría por el plazo de ocho días hábiles, contados desde el día 25 del actual, durante cuyo plazo podrán presentar los contribuyentes las reclamaciones que crean oportunas.

o o

También se halla expuesto al público por término de diez días, la matrícula industrial de subsidio para el citado ejercicio de 1932.

* *

Igualmente se halla confeccionado y expuesto al público por espacio de quince días, contado desde esta fecha, el padrón de vehículos automóviles de este Municipio que ha de regir en el año próximo de 1932, para que puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean justas.

Cubillos del Sil, 20 de Octubre de 1932.— El Alcalde, Adrián Calvo.

Ayuntamiento de Val de San Lorenzo

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año 1932, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, finido el cual durante otro plazo igual, según dispone el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, al objeto de oír reclamaciones.

El Burgo, 19 de Octubre de 1931.— El Alcalde, Lucas Miguélez.

Ayuntamiento de San Esteban de Valdueza

Confeccionados los repartimientos de la contribución territorial, riqueza rústica y pecuaria así como los padrones de edificios y solares para el ejercicio de 1932 se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, a los efectos de ser examinados oír las reclamaciones que contra los mismos se presenten.

* * *

Aprobado por la Corporación municipal de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario

para el ejercicio de 1932, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por el plazo de quince días para reclamaciones.

San Esteban de Valdueza, 19 de 1931. — El Alcalde, Demetrio González.

*Ayuntamiento de
San Esteban de Nogales*

Formados los repartos de territorial por rústica, pecuaria, padrón de edificios y solares y matrícula de industriales, para el próximo año de 1932, se hallan de manifiesto al público por término de ocho días los primeros y por diez días la matrícula, con objeto de oír reclamaciones.

San Esteban de Nogales, a 15 de Octubre de 1931. — El Alcalde, Germán Calvo.

*Ayuntamiento de
Villablino*

Aprobado por esta Corporación municipal el presupuesto municipal extraordinario correspondiente al ejercicio actual, a fin de atender a los gastos del material para las cuatro escuelas unitarias de nueva creación en este Municipio, arreglo de una casa vivienda de un señor Maestro nacional del pueblo de Villar de Santiago, planos para otras escuelas que están en proyecto y otras necesidades perentorias que se detallan en dicho presupuesto de referencia, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de ocho días y ocho más, todos hábiles, para oír y resolver cuantas reclamaciones justas se formulen.

Villablino, 19 de Octubre de 1931. — El Alcalde, Marcelino Rubio.

*Ayuntamiento de
Rioseco de Tapia*

La Corporación municipal de mi presidencia, en sesión del día 18 del corriente, acordó que por los dueños de las fincas por donde pasa la presa Matriz, que tomando las aguas del río Luna, a la salida de la fábrica de D. Antonio Alvarez, cruzando todo el término municipal, desemboca en el mismo río en el

campo común de Espinosa de la Ribera, se le haga una limpieza en debidas condiciones con una anchura de un metro y cincuenta centímetros y ochenta y cinco centímetros de profundidad, la cual ha de estar terminada para el día 10 de Noviembre próximo, que una comisión nombrada por esta Corporación revisará dicha presa y al dueño de las fincas que no este hecha en debidas condiciones la presa, se le aplicará la multa de 15 pesetas por esta Alcal día.

Se hace público este acuerdo para general conocimiento de todos los dueños de las fincas por donde pasa la presa y usuarios de las aguas que por la misma circulan.

Rioseco de Tapia, 19 de Octubre 1931. — El Alcalde, Faustino Díez.

*Ayuntamiento de
Carrizo*

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.º de la instrucción sobre aguas de 25 de Junio de 1884, se convoca a Junta general a todos los interesados en el aprovechamiento de aguas de la presa llamada Aforera, y derivaciones de los puertos llamados Canillas y Llacín, incluso a los industriales que de algún modo las utilicen para constituir la Comunidad de Regantes, el día 22 de Noviembre próximo, a las tres de la tarde, en estas Casas Consistoriales.

Carrizo, 19 de Octubre de 1931. — El Alcalde, Emilio Alvarez Bardón.

*Ayuntamiento de
Santa María del Páramo*

Durante ocho días, se hallan de manifiesto en la Secretaría y para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

Repartimiento de rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares.

o o

Igualmente y durante quince días se hallan expuestos al público los padrones de vehículos automóviles, sujetos al pago de la oportuna patente.

Las que no se formulen en los plazos que respectivamente se estipulen, no serán atendidas.

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Estatuto municipal y durante el plazo de quince días, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo y para oír reclamaciones, la Ordenanza aprobada estableciendo las tasas por el uso del Matadero municipal.

Transcurrido el plazo que se menciona se desestimarán todas aquellas que intenten interponerse.

Santa María del Páramo, 19 de Octubre de 1931. — El Alcalde, Santiago Santos.

*Ayuntamiento de
Páramo del Sil*

Formado el repartimiento de la contribución rústica, y pecuaria y el padrón de edificios y solares de este Ayuntamiento que han de regir en el ejercicio de 1932, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, para oír y resolver cuantas reclamaciones justas se formulen.

Páramo del Sil, 14 de Octubre de 1931. — El Alcalde, Emiliano Amigo.

*Ayuntamiento de
Villadecanes*

Formado por la comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1932, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1924.

o o

Confecionada la matrícula de industrial de este Ayuntamiento para el año de 1932, se halla expuesta al público por el plazo de diez días, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan formular las reclamaciones que crean procedentes durante dicho plazo.

Villadecanes, a 20 de Octubre de 1931. — El Alcalde, Ricardo Viforcós.

*Ayuntamiento de
Sobrado*

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones por espacio de quince y ocho días respectivamente el repartimiento de rústica y padrón de edificios y solares, formado para el año 1932.

Sobrado, 15 de Octubre de 1931.
—El Alcalde, B. Chamorro.

*Ayuntamiento de
Bercianos del Páramo*

Hallándose confeccionados el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares, quedan expuestos al público por espacio de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de oír reclamaciones.

Bercianos del Páramo, 14 de Octubre de 1931. —El Alcalde, Alejandro Ferrero.

*Ayuntamiento de
San Millán de los Caballeros*

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones los documentos que a continuación se expresan:

El repartimiento de la contribución territorial, el padrón de edificios y solares y matrícula industrial y el presupuesto municipal ordinario.

San Millán de los Caballeros, 14 Octubre de 1931. —El Alcalde, Rogelio Giganto.

*Ayuntamiento de
Borrenes*

Confeccionado el repartimiento de utilidades de este Ayuntamiento para el año de 1932, se halla expuesto al público en la Secretaría por el plazo de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que crean oportunas los contribuyentes.

Borrenes, 18 de Octubre de 1931.
—El Alcalde, José Pacios.

*Ayuntamiento de
Rodiezmo*

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año 1932, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince días, a los efectos prevenidos en los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal vigente.

Queda expuesto al público en esta Secretaría del Ayuntamiento el expediente de una transferencia de crédito del capítulo 1.º, artículo 11 a varios capítulos del presupuesto ordinario corriente, para atender pagos necesarios.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

La matrícula industrial formada para el año de 1932, queda expuesta al público por término de diez días en esta Secretaría a los efectos de las reclamaciones:

Rodiezmo, 17 de Octubre de 1931.
—El Alcalde, H. Bayón.

*Ayuntamiento de
Santa Colomba de Somoza*

Formados los repartimientos de la riqueza rústica y pecuaria, así como el padrón de edificios y solares y el proyecto de presupuesto municipal, que han de servir de base para el próximo año de 1932, estos se hallan expuestas al público por término de ocho días, al objeto de oír las reclamaciones que contra los mismos se presen y que sean pertinentes.

Confeccionado el padrón de vehículos automóviles y la matrícula de la contribución y de comercio de este municipio, que ha de regir en este Ayuntamiento para el próximo año de 1932, se anuncia al público por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas los interesados a quienes afecta.

Santa Colomba de Somoza, 20 de Octubre de 1931. —El Alcalde, Antonio Crespo.

*Ayuntamiento de
Noceda*

Los repartimientos de utilidades sustitutivas de consumos para el corriente año y el de hacendados formados por las comisiones nombradas al efecto, se hallan terminados y expuestos al público por el plazo de quince días en la Secretaría municipal a fin de oír reclamaciones.

Noceda, 21 de Octubre de 1931.
—El Alcalde, Dionisio Travieso.

*Ayuntamiento de
San Pedro de Bercianos*

Aprobado por esta Corporación municipal el presupuesto ordinario para el año de 1932, queda expuesto al público en la Secretaría por término de quince días, terminado el cual y durante otro plazo de igual tiempo, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal vigente en esta materia.

San Pedro de Bercianos, 23 de Octubre de 1931. —El Alcalde, Evaristo González.

*Ayuntamiento de
Corbillos de los Oteros*

Según participa a esta Alcaldía el vecino del pueblo de Rebollar de los Oteros de este Ayuntamiento, don Heraclio Rubio Pérez, se le extravió el día 17 del corriente del pasto comunal, una yegua, de pelo rojo, cerrada, de seis cuartas de alzada, con una rozadura encima del lomo, y herrada de las cuatro extremidades.

Se ruega a todas las autoridades, y demás personas que en caso de ser hallada, se dignen comunicarlo a su dueño o a esta Alcaldía para su recogida.

Corbillos de los Oteros, 22 de Octubre de 1931. —El Alcalde, Faustino Redondo.

*Ayuntamiento de
Valverde de la Virgen*

El vecino de Robledo de la Valduncina, D. Fabián Franco, participa a esta Alcaldía que el día 20 del

actual, le desapareció del campo común de dicho pueblo una caballería menor de las señas siguientes: pelo negro, alzada unas seis cuartas, edad 8 años, sin herrar.

Lo que se anuncia para que si alguna persona lo tuviese recogido, lo comunique a esta Alcaldía o a su dueño.

Valverde de la Virgen, 22 Octubre de 1931.—El Alcalde, Blas Santos.

*Ayuntamiento de
Paradaseca*

Formadas las listas de familias pobres con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita, se hallan de manifiesto en Secretaría del Ayuntamiento, por el tiempo reglamentario, en días hábiles y horas de oficina, para oír reclamaciones.

*
**

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1932, estará de manifiesto al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo pueden presentar contra el mismo y ante la Corporación municipal, las reclamaciones que estimen pertinentes y durante los quince días siguientes ante el señor Delegado de Hacienda de esta provincia.

Lo que se hace público con arreglo a lo dispuesto en el artículo 300 y siguientes del estatuto municipal, así como de las demás disposiciones afectas al caso.

Paradaseca, 14 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Recaredo Rellán.

*Ayuntamiento de
Corullón*

Confeccionados el repartimiento de rústica y pecuarias y el padrón de edificios y solares y matrícula industrial que han deregir durante el año 1932, se exponen al público en la Secretaría municipal durante los plazos reglamentarios al objeto de oír reclamaciones.

Corullón, 22 de Octubre de 1931. El Alcalde, Dalmiro Encinas.

*Ayuntamiento de
Candín*

Según comunica a esta Alcaldía el vecino del pueblo de El Pando, de la provincia de Lugo, Pedro López, el día 15 del actual se le desapareció de la feria de El Espino, una novilla de pelo castaño.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, a fin de que el que tenga conocimiento del paradero de la referida novilla, lo ponga en conocimiento de esta Alcaldía para dar cuenta a su dueño.

Candín, 19 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Serafin Rodríguez.

*Ayuntamiento de
Galleguillos de Campos*

Formados los repartimientos de la contribución territorial por el concepto de rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares y matrícula de subsidió industrial de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1932, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, a fin de que por los contribuyentes comprendidos en ellos se interpongan las reclamaciones que juzguen convenientes contra los mismos.

Galleguillos de Campos, 20 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Faustino Calvo.

*Ayuntamiento de
Castrillo de la Valduerna*

Formado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria para el ejercicio de 1932, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por un plazo de ocho días hábiles, para oír reclamaciones.

Castrillo de la Valduerna, 15 de Octubre 1931.—El Alcalde, Manuel López.

*Ayuntamiento de
Los Barrios de Luna*

Por espacio de ocho días, queda de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el reparto de la contribución rústica y pecuaria y el padrón de edificios y

solares y la matrícula industrial por diez días, formado todo ello para el próximo año de 1932, durante cuyo plazo se pueden interponer las reclamaciones que en contra de los mismos se estimen pertinentes.

Los Barrios de Luna, 16 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Víctor Fernández.

*Ayuntamiento de
Villarejo de Orbigo*

Confeccionados los repartimientos de rústica y pecuaria, padrón de edificios y solares, matrícula industrial, y padrón de automóviles, todo ello correspondientes a este Ayuntamiento y próximo año de 1932, quedan expuestos al público por el plazo reglamentario con el fin de que dichos documentos sean examinados por los interesados y formular respecto a los mismos las reclamaciones que estimen oportunas.

Villarejo de Orbigo, 20 de Octubre 1931.—El Alcalde, Manuel Fuertes.

*Ayuntamiento de
Garrafe de Torío*

Estando confeccionado el padrón de edificios y solares de este municipio, para el próximo ejercicio de 1932, se anuncia al público, para que durante el plazo de ocho días puedan los interesados a quienes afecta, examinarlo en esta Secretaría del Ayuntamiento y alegar lo que estimen pertinente, bien entendido que pasado dicho plazo serán desestimadas cuantas reclamaciones se formulen contra el mismo.

Garrafe 24 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Cayetano Gutiérrez.

*Ayuntamiento de
Valle de Finolledo*

Los repartimientos de rústica y pecuaria, urbana e industrial, pertenecientes a este Ayuntamiento, para el año de 1932, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de ocho días para oír reclamaciones.

Valle de Finolledo, 20 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Tomás Alvarez.

*Ayuntamiento de
Matanza*

Formados por la Junta pericial de este Ayuntamiento el repartimiento de la contribución de la riqueza rústica, el padrón de edificios y solares y la matrícula de industrial para el próximo ejercicio de 1932, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, los dos primeros y de diez la última, al objeto de oír reclamaciones.

Matanza, 17 de Octubre de 1931.
—El Alcalde, Antonino Fernández.

=====
*Ayuntamiento de
Villamejil*

Formados los padrones de edificios y solares y de vehículos automóviles y el reparto de rústica y pecuaria para el próximo año de 1932, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por el término de diez, quince y ocho días respectivamente, con objeto de oír reclamaciones.

Villamejil, 15 de Octubre de 1931.
—El Alcalde, Antonio González.

=====
*Ayuntamiento de
Cabrillanes*

Formado el padrón de edificios y solares de este Ayuntamiento para el próximo año de 1932, se hallan de manifiesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones.

Cabrillanes, Octubre 22 de 1931.
—El Alcalde, Ulpiano Martínez.

=====
*Ayuntamiento de
Maraña*

Terminado el repartimiento de la contribución territorial, rústica y pecuaria, el padrón de edificios y solares y matrícula industrial que ha de servir de base para la cobranza de sus cuotas para el año 1932, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por el plazo de ocho días, los primeros y diez días la última, para oír reclamaciones.

Maraña, 17 de Octubre de 1931. —
El Alcalde, Demetrio Alonso.

*Ayuntamiento de
Cimanes del Tejar*

Formado el repartimiento de la contribución territorial, rústica y pecuaria, el padrón de edificios y solares y matrícula industrial para el año de 1932, quedan todos expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días, los dos primeros y diez la última, durante cuyo plazo pueden ser examinados dichos documentos por cuantos vecinos y personas deseen hacerlo y hacer las reclamaciones que estimen justas.

Cimanes del Tejar, 14 de Octubre de 1931. —El Alcalde, Manuel Palomo.

=====
*Ayuntamiento de
Santa Elena de Jamuz*

Confeccionados el repartimiento de rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares para el próximo año de 1932, con sus copias y listas cobratorias, se hallan expuestos al público por espacio de ocho días, a partir del día 15 del actual en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos de su examen y reclamaciones si procede.

Santa Elena de Jamuz a 12 de Octubre de 1931. —El Alcalde, Miguel Gordón.

=====
*Ayuntamiento de
Santiagomillas*

Formado el repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria para el ejercicio de 1932, permanecerá expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, a contar desde el que aparezca publicado este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de oír reclamaciones.

Santiagomillas, 19 de Octubre de 1931. —El Alcalde, Demetrio de la Fuente.

=====
*Ayuntamiento de
Matadeón de los Oteros*

Formado el repartimiento de rústica y pecuaria para el ejercicio de 1932, con su copia y lista cobratoria y padrón de edificios y solares, quedarán expuestos al público en Secretaría por el plazo de ocho

días hábiles, a partir del día 15 de los corrientes, al objeto de oír reclamaciones, con el mismo fin y por igual término se halla expuesto el padrón de edificios y solares, éste a partir del día 25, también de los corrientes.

Matadeón de los Oteros, 15 de Octubre de 1931. —El Alcalde, Baudilio Gallego.

=====
*Ayuntamiento de
Valdeteja*

Formado el padrón de edificios y solares de este municipio para el año de 1932, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones que sean justas.

* * *
Confeccionados por la Junta pericial de este Ayuntamiento, los repartimientos de rústica y pecuaria que han de servir de base para el año de 1932, quedan expuestas al público en esta Secretaría municipal durante ocho días hábiles para oír las reclamaciones que sean justas.

Valdeteja, 13 de Octubre de 1931.
—El Alcalde, Francisco González.

=====
*Ayuntamiento de
Los Barrios de Salas*

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1932, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, para oír reclamaciones.

* * *
Formados los repartimientos de rústica y pecuaria, padrón de edificios y solares y matrícula industrial de este Ayuntamiento que habrán de regir para el ejercicio próximo de 1932, quedan expuestos al público en la Secretaría del mismo por espacio de ocho y diez días respectivamente, para oír reclamaciones.

Los Barrios de Salas, 17 de Octubre de 1931. —El Alcalde, Daniel Tabares.

=====
*Ayuntamiento de
Ardón*

Formados el reparto de rústica y pecuaria, padrón de edificios y sola-

res y matrícula de industrial para el ejercicio de 1932, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento al objeto de oír reclamaciones durante el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio.

Ardón, 19 de Octubre de 1931. —
El Alcalde, Marceliano Alvarez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE LEÓN

Habiéndose interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo por el Letrado Don Esteban Zuloaga y Mañeco, en representación de Don Manuel Valladares Sánchez, mayor de edad y vecino de Vegaquemada, contra acuerdo de la Junta vecinal de dicho pueblo, de fecha cuatro de Septiembre último, por el que se declaró al recurrente responsable de la cantidad de 2.655,90 pesetas, por su gestión de Presidente de dicha Junta en los años hasta 1931; este Tribunal en providencia del día de hoy ha acordado anunciarlo por medio del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, para conocimiento de todas aquellas personas que pudieran tener interés en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León, a 13 de Octubre de mil novecientos treinta y uno. —
El Presidente accidental, César Cargado. — El Secretario, Pergentino R. Sarmiento.

° °

Habiéndose interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo, por el Letrado Don Alfredo Barthe Balbuena, en representación de Don Benjamin Alvarez Suárez, vecino de San Juan de la Mata, ex Recaudador del Ayuntamiento de Arganza, contra acuerdo de dicha Corporación, de fecha veintidós del pasado mes de Agosto declarándole responsable de la cantidad de diez mil doscientas cuarenta y una peseta con noventa y cinco cén-

timos, por su gestión recaudatoria; este Tribunal en providencia del día de hoy ha acordado anunciar por medio del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, la interposición de dicho recurso para conocimiento de todas aquellas personas que pudieran tener interés en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León a ocho de Octubre de mil novecientos treinta y uno. —
El Presidente accidental, César Cargado. — El Secretario, Pergentino R. Sarmiento.

Requisitoria

Los que fueron empleados de la Telefónica de esta ciudad, apellidados, Paniagua y Soriano, que se hallan en ignorado paradero, condenados en este Juzgado municipal de León, en juicio de faltas por malos tratos y desobediencia, comparecerán ante el mismo con el fin de hacer efectivas las costas y multa, a que igualmente fueron condenado; bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo de diez días, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar enderecho.

Dado en León, a 23 de Octubre de 1931. — El Secretario, Cándido Santamaría.

EDICTO

Don Ubaldo Ferreira Peguero, Teniente Coronel primer Jefe de la Comandancia de Carabineros de Lugo y en su nombre y representación el Teniente Jefe de la Sección de Lugo de dicha Comandancia, D. José Lorenzo Fernández.

Hago saber: Que se va a celebrar un concurso público a base de mil trescientas ochenta y tres pesetas anuales para alquilar en Astorga una casa para instalar la oficina de dicho puesto y alojar la fuerza de él, un Cabo y cuatro Carabineros.

El concurso tendrá lugar en el Ayuntamiento de esta localidad a las doce horas; veinte días hábiles después de que este edicto aparezca en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y ante una Junta compuesta por

el Sr. Alcalde, dos vecinos y el oficial que suscriba.

Los concursantes o quienes les representen dirigirán las proposiciones al Jefe de la Sección de Carabineros de Lugo, en sobre cerrado con la expresión «proposición para concurso de arriendo». Esta se extenderá en papel timbrado de octava clase y se ajustará al modelo que se expone a continuación de este edicto el cual se fijará en la tablilla de anuncios del Ayuntamiento.

El arrendamiento se verificará con sujeción al pliego de condiciones que se pondrá de manifiesto en la tablilla citada a la derecha de este edicto.

Serán de cuenta del dueño de la casa que se arriende, la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y el papel sellado en que se extienda el contrato y sus copias.

La junta del concurso designará la proposición que ofrezca mejores condiciones y procure la mayor economía en el alquiler o rechazará las proposiciones presentadas si así lo estima conveniente.

Astorga, 20 de Octubre de 1931. — El Teniente, José Lorenzo.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, de estado..., natural de..., con cédula personal de..., clase, número..., expedida en..., el día..., de..., de 193..., como dueño (o como representante de Don...,) ofrece en arriendo por el alquiler mensual de... pesetas, una casa..., sita en, calle de..., número..., que reúne las condiciones determinadas en el anuncio de concurso inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día..., de..., de 193..., y fijado en la Alcaldía, para destinaria a servicios del Cuerpo de Carabineros.

Enterado del pliego de condiciones, expuesto en la Alcaldía, a la derecha del edicto, acepto las que en él se consignan.

(Fecha y firma)

Imp. de la Diputación provincial